



Resolución Ministerial

N°0420-2018-MINAGRI

Lima, 25 de octubre de 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 1155-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 367-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, y el Informe Legal N° 944-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, las entidades públicas implementan programas presupuestales o participan de la ejecución de los mismos, sujetándose a la metodología y directivas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en virtud a ello, la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 denominada "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP); siendo de alcance a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, considerando la progresividad en la implementación de los referidos Programas Presupuestales;

Que, conforme al literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Directiva, el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión, de naturaleza permanente, mediante Resolución, la cual será presidida por el titular de la entidad rectora o por quien este designe, y debe integrarse por: (i) El jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o el que haga sus veces; (ii) el jefe de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces; (iii) el jefe de la Oficina de Infraestructura, o el que haga sus veces; (iv) el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, o el que haga sus veces; (v) los jefes de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, o el que haga sus veces; y, (vi) los jefes de las áreas técnicas encargadas de las intervenciones que correspondan;

Que, en el referido literal se establece que la Comisión debe ejecutar las siguientes acciones: (i) Identificar la problemática sobre la que se elaborarán las propuestas de nuevos Programas Presupuestales; (ii) Elaborar las agendas de revisión del diseño de los Programas Presupuestales incluidos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal vigente, según corresponda; (iii) Validar los documentos que



sustentan las propuestas de Programas Presupuestales y los resultados de la revisión de los Programas Presupuestales del ejercicio vigente, en forma previa a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y, (iv) Definir para cada Programa Presupuestal a los Equipos Técnicos;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0593-2016-MINAGRI de fecha 07 de diciembre de 2016, se constituyó la Comisión de Diseño y Gestión de los Programas Presupuestales del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de ejecutar las acciones detalladas en el considerando precedente, respecto a los Programas Presupuestales en el Año Fiscal 2018;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, la Oficina de Presupuesto (OPRES) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) de este Ministerio mediante el Informe N° 367-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, recomienda constituir, mediante Resolución la Comisión de Diseño y Gestión de los Programas Presupuestales del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de naturaleza permanente; conforme al literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01;

Que, el referido Informe precisa que, el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego ejerce rectoría sobre los tres (3) Programas Presupuestales siguientes: (i) 0042: Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; (ii) 0089: Reducción de la degradación de suelos agrarios; y, (iii) 0121: Mejora de la articulación de los pequeños productores agropecuarios al mercado;

Que, en ese sentido, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la constitución de la Comisión de Diseño y Gestión de los Programas Presupuestales del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de naturaleza permanente;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 denominada "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto





Resolución Ministerial

N°0420-2018-MINAGRI

Lima, 25 de octubre de 2018.

por Resultados”, aprobada por la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, y el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0593-2016-MINAGRI.

Artículo 2.- Constituir la Comisión de Diseño y Gestión de los Programas Presupuestales del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, de naturaleza permanente, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El(la) Ministro(a) de Agricultura y Riego o su representante, quien la presidirá
- El(la) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretario(a) Técnico(a).
- El(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.
- El(la) Director(a) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General Agrícola.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Ganadería.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

Artículo 3.- La Comisión constituida mediante el artículo 1, precedente, es responsable de realizar las siguientes acciones:

- Identificar la problemática sobre la que se elaborarán las propuestas de nuevos Programas Presupuestales.
- Elaborar las agendas de revisión del diseño de los Programas Presupuestales incluidos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal vigente, según corresponda.





- c) Validar los documentos que sustentan las propuestas de Programas Presupuestales y los resultados de la revisión de los Programas Presupuestales del Año Fiscal vigente, en forma previa a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
- d) Definir los equipos técnicos para cada Programa Presupuestal.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión constituida por el artículo 2 precedente, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines respectivos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO